



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00
E-Mail info@cercedilla.es www.cercedilla.es

ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente de modificación presupuestaria número 19/2022 por Transferencia de Créditos, así como el informe de Intervención nº 5107/2022 y que es del tenor siguiente:

INFORME DE CONTROL PERMANENTE

Asunto: Expediente nº 19/2022 de Modificación de Créditos del Presupuesto Municipal para el ejercicio económico de 2022, bajo la modalidad de Transferencia de Crédito.

Expediente Administrativo INT-TCDAG/1/2022

Normativa aplicable: Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional y Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2022.

Mediante Providencia de Alcaldía, se establece la necesidad de incrementar el crédito existente en las siguientes aplicaciones presupuestarias y con la siguiente financiación:

EMC 19/2022 TRANSFERENCIA DE CREDITO

CEDEN CREDITO		
APLICACIÓN PPTARIA	DEFINICION	IMPORTE
3321 13100	Bibliotecas publicas. Personal laboral	9.000,00
920 120 03	Admon.Gral.Retribuciones basicas Grupo C1	5042,91
920 121 01	Admon.Gral. Retribuc.Compl.C.Espedifico	22.000,00
931 120 00	Política economica y fiscal. R.Basicas A!	22.000,00
931 12100	Política económica y fiscal. Complemento de destino	12.000,00
931 121 01	Politica economica y fiscal.C.Especifico	15.000,00
	TOTAL	85.042,91 €

RECIBEN CREDITO		
APLICACIÓN PPTARIA	DEFINICION	IMPORTE
161 160 00	Seguridad Social. Servicio de Aguas	3.076,77
1621 16000	Seguridad Social. Personal Laboral Colegios Públicos	6.122,38
163 16000	Seguridad Social. Limpieza Viaria	3.344,01



**EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)**

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00

E-Mail info@cercedilla.eswww.cercedilla.es**ALCALDÍA**

164 16000	Seguridad Social. Cementerio	736,96
165 16000	Seguridad Social. Alumbrado Publico	1.164,47
341 16000	Seguridad Social. Promoc.Fomento Deporte	1.289,32
491 16000	Seguridad Social. Sociedad Informacion	198,00
912 16000	Seguridad Social. Órganos de Gobierno	2.996,00
1532 15100	Pavimentación vías publicas. Gratificaciones	60.000,00
1532 16000	Pavimentación vías publicas. Seguridad Social	6.115,00
TOTAL		85.042,91 €

Respecto a la propuesta mencionada se pueden precisar los siguientes extremos:

Primero. - Las aplicaciones presupuestarias mencionadas no cuentan con crédito suficiente para afrontar los gastos de Personal Cap. 1 toda vez que se han incrementado las cuotas de cotización de Empresa del Personal y gratificaciones y no existe crédito en las aplicaciones del presupuesto del ejercicio 2022 a nivel bolsa de vinculación jurídica.

Segundo. - Aplicaciones presupuestarias que se incrementan:

APLICACIÓN PPTARIA	DEFINICION	IMPORTE
161 160 00	Seguridad Social. Servicio de Aguas	3.076,77
1621 16000	Seguridad Social. Personal Laboral Colegios Públicos	6.122,38
163 16000	Seguridad Social. Limpieza Viaria	3.344,01
164 16000	Seguridad Social. Cementerio	736,96
165 16000	Seguridad Social. Alumbrado Publico	1.164,47
341 16000	Seguridad Social. Promoc. Fomento Deporte	1.289,32
491 16000	Seguridad Social. Sociedad Información	198,00
912 16000	Seguridad Social. Órganos de Gobierno	2.996,00
1532 15100	Pavimentación vías públicas. Gratificaciones	60.000,00
1532 16000	Pavimentación vías públicas. Seguridad Social	6.115,00
TOTAL		85.042,91 €

Tercero. - Aplicaciones presupuestarias que se minoran:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00
E-Mail info@cercedilla.es www.cercedilla.es

ALCALDÍA

APLICACIÓN PPTARIA	DEFINICION	IMPORTE
3321 13100	Bibliotecas publicas. Personal laboral	9.000,00
920 120 03	Admon.Gral.Retribuciones basicas Grupo C1	5042,91
920 121 01	Admon.Gral. Retribuc.Compl.C.Espedifico	22.000,00
931 120 00	Política economica y fiscal. R.Basicas A!	22.000,00
931 12100	Política económica y fiscal. Complemento de destino	12.000,00
931 121 01	Politica economica y fiscal.C.Especifico	15.000,00
	TOTAL	85.042,91 €

Examinada la documentación que contiene el Expediente:

- Providencia-Memoria de Alcaldía, como Jefe de Personal
Emito el siguiente **INFORME**:

PRIMERO. El artículo 34 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece las modificaciones que pueden realizar las Entidades Locales y sus Organismos autónomos en los Presupuestos de Gastos.

- a) Crédito extraordinario.
- b) Suplemento de crédito.
- c) Ampliaciones de crédito.
- d) Transferencias de crédito.
- e) Generación de créditos por Ingresos.
- f) Incorporación de Remanentes de crédito.
- g) Bajas por anulación.

Los artículos 179 y 180 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y los artículos 40, 41 y 42 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, y la Base nº 6 de Ejecución del Presupuesto, regulan la modificación por Transferencia de Crédito estableciendo el procedimiento que se debe seguir.

SEGUNDO. Las transferencias de crédito son aquellas modificaciones del Presupuesto de Gastos mediante las cuales, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

El primer requisito para poder tramitar un expediente de modificación de crédito mediante transferencia es determinar si las aplicaciones que se minoran tiene saldo suficiente para ceder el crédito propuesto, no sólo a nivel de vinculación jurídica sino a nivel de **aplicación presupuestaria** contra la que se certifica. Figura en el expediente el documento contable de retención de crédito para transferencias con número de expediente 2/2022000002982.

TERCERO. El artículo 41 del Real Decreto 500/90, establece:

- 1.- Las transferencias de crédito de cualquier clase estarán sujetas a las siguientes limitaciones:



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00
E-Mail info@cercedilla.es www.cercedilla.es

ALCALDÍA

- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- b) No podrán minorarse los créditos que hayan sido incrementados con suplementos o transferencias, salvo cuando afecten a créditos de personal, ni los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de presupuestos cerrados.
- c) No incrementarán créditos que, como consecuencia de otras transferencias, hayan sido objeto de minoración, salvo cuando afecten a créditos de personal.

2.- Las anteriores limitaciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieren a los programas de imprevistos y funciones no clasificadas ni serán de aplicación cuando se trate de transferencias motivadas por reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.

CUARTO. Tramitación:

Las Entidades Locales regularán en las bases de ejecución del Presupuesto el régimen de transferencias estableciendo, en cada caso, el órgano competente para autorizarlas. No obstante, y en virtud de lo establecido en el artículo 179.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en el artículo 40.3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I, del Título VI, del de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, la aprobación de las transferencias de crédito entre distintos áreas de gasto será competencia del Pleno de la Corporación, salvo cuando afecten a créditos de personal donde la misma podrá ser aprobada por el Alcalde.

De conformidad con lo previsto en la base 6.3 las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Entidad, cuando la transferencia se produzca entre capítulos presupuestarios integrados en una misma Área de Gasto o que se refieran a créditos del personal y pertenezcan a distintos niveles de vinculación económica y de programa será aprobada por el Alcalde-Presidente, previo informe de Intervención.

Por tanto, la transferencia de crédito propuesta entrará en vigor una vez se haya adoptado por el Presidente la resolución aprobatoria correspondiente.

QUINTO. El último punto de este informe se refiere a la tramitación del expediente, de acuerdo con la Base 6ª y demás legislación anteriormente citada, este incluirá:

- Providencia de Alcaldía.
- Propuesta de modificación suscrita por el Concejal Delegado del área de gestión, justificada con una memoria razonada de la variación.
- Informe de Intervención.
- Certificado de existencia de crédito o en su defecto documento contable RC
- Resolución de Alcaldía.

Por lo expuesto el expediente examinado ***se informa favorablemente***, toda vez que ***no compromete la sostenibilidad de la Hacienda municipal***, conforme al Plan Presupuestario a medio plazo remitido al Ministerio de Hacienda en marzo de 2022, y las Líneas fundamentales del Presupuesto 2023, remitidas en septiembre pasado, ***se ajusta a la legislación que le resulta de aplicación y es adecuado a los objetivos que se pretenden alcanzar***.

En Cercedilla a fecha de firma electrónica. El Interventor. Fdo. Fernando Alvarez Rodríguez



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00
E-Mail info@cercedilla.es www.cercedilla.es

ALCALDÍA

En ejercicio de las atribuciones que me confiere la normativa vigente de Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO. - Modificar el presupuesto de gastos por transferencia de créditos incrementando el crédito existente en las siguientes aplicaciones presupuestarias, y cuya financiación se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias igualmente recogidas a continuación:

EMC 19/2022 TRANSFERENCIA DE CREDITO

CEDEN CREDITO		
APLICACIÓN PPTARIA	DEFINICION	IMPORTE
3321 13100	Bibliotecas publicas. Personal laboral	9.000,00
920 120 03	Admon.Gral.Retribuciones básicas Grupo C1	5042,91
920 121 01	Admon.Gral. Retribuc.Compl.C.Espedifico	22.000,00
931 120 00	Política económica y fiscal. R.Basicas A!	22.000,00
931 12100	Política económica y fiscal. Complemento de destino	12.000,00
931 121 01	Política económica y fiscal.C.Especifico	15.000,00
	TOTAL	85.042,91 €

RECIBEN CREDITO		
APLICACIÓN PPTARIA	DEFINICION	IMPORTE
161 160 00	Seguridad Social. Servicio de Aguas	3.076,77
1621 16000	Seguridad Social. Personal Laboral Colegios Públicos	6.122,38
163 16000	Seguridad Social. Limpieza Viaria	3.344,01
164 16000	Seguridad Social. Cementerio	736,96
165 16000	Seguridad Social. Alumbrado Publico	1.164,47
341 16000	Seguridad Social. Promoc.Fomento Deporte	1.289,32
491 16000	Seguridad Social. Sociedad Información	198,00
912 16000	Seguridad Social. Órganos de Gobierno	2.996,00
1532 15100	Pavimentación vías públicas. Gratificaciones	60.000,00



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CERCEDILLA (Madrid)

Plaza Mayor, 1 – 28470 CERCEDILLA (Madrid) – Telfs. 91-852.57.40 Fax. 91-852.22.00
E-Mail info@cercedilla.es www.cercedilla.es

ALCALDÍA

1532 16000	Pavimentación vías públicas. Seguridad Social	6.115,00
TOTAL		85.042,91 €

SEGUNDO. - Esta modificación del Presupuesto Municipal no altera la cuantía total del mismo, se imputa el importe total o parcial de un crédito a otras partidas presupuestarias con diferente vinculación jurídica.

La modificación aprobada producirá efectos desde la fecha de esta Resolución y se incorporará a la contabilidad general a través del correspondiente documento MC o de modificación de créditos (gastos).

TERCERO. - Dar cuenta de la presente resolución al Pleno corporativo en la primera sesión que éste celebre, de conformidad con lo determinado en el Art. 42 del RD 2568/86 de 28 de noviembre.

Así lo ordena y firma el Alcalde-Presidente, en Cercedilla, a fecha de firma electrónica, de lo que tomo razón a efectos de fe pública.

EL ALCALDE. Fdo. Luis Miguel Peña Fernández.

EL SECRETARIO GENERAL Fdo. Ricardo de Sande Tundidor